



LTAIPSLP84LIIB

NO SE GENERO INFORMACIÓN EN EL MES, NO SE GENERARÓN OPINIONES Y RECOMENDACIONES POR PARTE DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS.

CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESATDO DE SAN LUIS POTOSI, CAPITULO XII DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ARTICULO 101 *“PARA COADYUVAR EN LOS FINES Y FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LOS AYUNTAMIENTOS CONSTITUIRÁN MEDIANTE ASAMBLEAS DEMOCRÁTICAS, DENTRO DEL CUARTO MES DEL INICIO DE SU PERIODO CONSTITUCIONAL, LOS CONSEJOS DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL A QUE SE REFIERE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS APORTACIONES TRANSFERIDAS AL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.”*

MANUAL GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARISTA. 4.7 DESARROLLO SOCIAL, 4.8 DESARROLLO RURAL, 4.5 SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.